

Prólogo

Uno de los aspectos más significativos de la configuración de España como Estado moderno, social y democrático de derecho que define nuestra Constitución, es la consagración del derecho al disfrute de un Medio Ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, paralelo al deber de conservar ese Medio Ambiente adecuado y sus elementos configuradores (entorno, recursos naturales, calidad de vida) como un objetivo obligado para el conjunto de la Sociedad española, a cuyos poderes públicos compete especialmente velar por la utilización racional de los recursos naturales, proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el Medio Ambiente ante las agresiones sufridas por el mismo, utilizando todos los instrumentos políticos y legislativos (incluyendo los de carácter sancionador o punitivo en caso de incumplimiento) contemplados en nuestro Ordenamiento Jurídico.

El artículo 45 de la Constitución Española regula ese derecho al disfrute de un Medio Ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y el deber de conservarlo, dentro del apartado de los Principios Rectores de la Política Económica y Social. Recoge así uno de los más significativos objetivos de la Unión Europea, reflejados con posterioridad en el Acta Única Europea (1987), en cuyo artículo 130 sus apartados R, S y T definen como uno de los objetivos de la política económica de los Estados miembros la conservación, protección y mejora de la calidad de vida y del Medio Ambiente, la protección de la salud de las personas y la utilización racional y la preservación de los recursos naturales, siempre en base al principio del interés general. El desarrollo y cumplimiento de esos objetivos de política económica por parte de los Poderes Públicos de los distintos Estados miembros trae como obligada consecuencia el que la actividad empresarial e industrial, cuya interrelación con el Medio Ambiente y con la utilización racional de los recursos son fundamentales, se adecúe igualmente a dichos principios y objetivos políticos y económicos.

La política económica de la Unión Europea y la integración en la misma de los principios de preservación y conservación del Medio Ambiente ha tenido desde entonces y hasta la fecha un importante desarrollo. Junto a los con-

ceptos ya *clásicos* de preservación (corrección y supresión de las agresiones al Medio Ambiente en la fuente misma) y conservación (acción preventiva y principio quien contamina paga), los distintos Programas de Medio Ambiente (actualmente se halla en aplicación el VII Programa, 2014-2020) aprobados por la Unión han tendido a que la protección, conservación y mejora del Medio Ambiente y de la calidad de vida de las personas, se integren y formen parte de las políticas destinadas a fomentar un desarrollo económico sostenible. Dichas políticas se basan en la actualidad en una concepción dinámica (conservación) de la protección medioambiental, en un importante cambio cualitativo en el uso de la tecnología (fomentar una creciente actividad de investigación y desarrollo que minimice o elimine progresivamente los efectos contaminantes de los procesos industriales; sustitución de los sistemas de producción contaminantes por tecnologías “limpias” o respetuosas con el Medio Ambiente; reducción de la contaminación y sus efectos mediante la mejora de la producción industrial y empresarial; reducción/ reutilización de los residuos generados por la actividad contaminante de las actividades industriales –emisiones e inmisiones, vertidos, residuos tóxicos y peligrosos, etc.–, mediante la creación y desarrollo de actividades industriales dedicadas al proceso de tratamiento, eliminación y/o reutilización de dichos productos residuales), lo que supone no sólo cumplir con los objetivos de protección medioambiental sino además la consiguiente creación de nuevas empresas, obtención de beneficios y creación de empleo.

La aplicación de tales políticas dista todo menos de ser fácil. Los sectores industriales y empresariales tradicionalmente contaminantes y medioambientalmente agresivos (energía, construcción, química, siderurgia, etc.), singularmente los de ámbito multinacional, siguen siendo reacios a la aplicación de las políticas medioambientales, que en gran medida siguen considerando como un aspecto negativo de la actividad industrial, disminuidora de beneficios, una restricción legal a salvar y, en determinados supuestos, a eludir, actitudes favorecidas –a nivel local– por las estrechas relaciones que existen entre dichas empresas y los responsables políticos de los distintos países en las que se ubican, y –a nivel internacional– por la actual globalización y la facilidad de clausurar, trasladar e instalar las actividades industriales contaminantes en países del denominado Tercer Mundo, en los que las políticas medioambientales y laborales son casi inexistentes o puramente testimoniales, con los correspondientes efectos económicos negativos y de pérdida de empleo para los países desarrollados. Es obvio por otra parte que la política medioambiental europea resulta insuficiente y puede fracasar si otros países industriales del Primer (como EE.UU., Rusia, China, etc.) o del Tercer Mundo mantienen políticas distintas, poco o nada respetuosas con el Medio Ambiente, generando a corto plazo problemas de deslocalización industrial y de competitividad.

Todas las cuestiones y problemas que hemos mencionado, en relación con la política económica medioambiental y el desarrollo económico e industrial sostenible, aparecen magníficamente expuestos, tratados y exhaustivamente analizados en esta excelente nueva obra del Profesor Dr. D. Armando Villamil Serrano, cuya labor docente me honro en compartir así como sus ideas en la materia, a lo que se une la amistad con la que me honro especialmente y que suple con creces mi falta de méritos a la hora de prologar su libro. Su lectura no solo resulta obligada en el área universitaria para los alumnos de las distintas disciplinas económicas y ambientales, sino para cualquier persona interesada en la materia, constituyendo un importante instrumento de estudio y reflexión para los responsables políticos y para los sectores industriales a los que va especialmente dirigido.

José Joaquín Pérez De-Gregorio Capella
Fiscal de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya
Ex Fiscal Coordinador Delegado de Medio Ambiente del TSJC
(1988-2010)
Ex Profesor de Derecho Administrativo